



RESOLUCIÓN No. 415 DE 2025

()

29 SEP 2025

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ(E)¹, EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA JEFE DE LA OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN – OCDPVR - DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 411 de 2016 y el Decreto Distrital 140 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acción de Tutela interpuesta por la Personería de Bogotá D. C., se solicitó la protección de los derechos fundamentales a la vida, la salud, la igualdad, la dignidad humana, la vivienda digna, el ambiente sano, el mínimo vital, la reparación integral y pervivencia de la identidad cultural de la comunidad indígena Emberá, asentada en la Unidad de Protección Integral - UPI “La Rioja”. Dicha acción constitucional fue repartida al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, al cual se le asignó el número único de radicación 11001-33-42-057-2025-00107-00.

Que el mencionado despacho judicial, mediante fallo de primera instancia el día 10 de abril de 2025, declaró improcedente la tutela por haberse configurado cosa juzgada constitucional, en tanto la situación de la comunidad Emberá asentada en la UPI La Rioja ya había sido conocida a través de Acción de Tutela con radicado 110013110024202300461, por parte del Juzgado 24 de Familia de Bogotá, en sentencia del 31 de agosto de 2023, modificada parcialmente por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Familia, mediante sentencia del 12 de octubre de 2023, en la cual se dispuso tutelar los derechos a la alimentación, salubridad y dignidad humana de la comunidad Emberá asentada en la UPI La Rioja, ordenando a la UARIV garantizar de manera inmediata el suministro de alimentos y dar cumplimiento a la Resolución No. 00027 del 13 de enero de 2022, “por la cual se adopta

¹ Decreto de encargo No. 377 del 13 de agosto de 2025.

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

el Protocolo de retorno y reubicación para comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales”, aplicable a la población víctima de desplazamiento forzado que haya manifestado su decisión de retornarse, reubicarse o reintegrarse localmente bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad. La orden referida estableció lo siguiente:

“Así mismo, se ordenará dar cumplimiento a la Resolución No. 00027 del 13 de enero de 2022 “por el cual se adopta el Protocolo de retorno y reubicación para comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales” dirigido a la población víctimas de desplazamiento forzado que ha tomado la decisión de retornarse, reubicarse o reintegrarse localmente bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad. En concordancia, según el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011, para cuyo efecto se concederá el término de treinta (30) días para que proceda a dar propuestas claras de reubicación dentro de la ciudad de Bogotá D.C a la comunidad Emberá, asentada en la UPI LA RIOJA, a efectos de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el derecho a la dignidad humana y espacios libres de hacinamiento y salubridad.”

Que la decisión del Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, fue impugnada por la Personería de Bogotá D. C., motivo por el cual el expediente fue remitido a la Subsección “C” de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que la Subsección “C” de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante providencia del 28 de mayo de 2025, notificada el 30 del mismo mes y año, modificó la sentencia de tutela de primer instancia, y declaró cosa juzgada constitucional parcial respecto de las pretensiones contenidas en los numerales 3 y 4 del escrito de tutela, relacionadas con el proceso de caracterización de la población Emberá que será reubicada, retornada o quienes deciden permanecer en la ciudad de Bogotá D. C. Así mismo, en el ordinal segundo de la citada providencia, amparó los derechos fundamentales a la vida, a la salud, la seguridad y a la vivienda digna de los miembros de los pueblos Emberá, albergados en la UPI “La Rioja” en Bogotá.

Que en el ordinal tercero de la citada providencia, se ordenó a la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Secretaría Distrital de Gobierno, y al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, con la asesoría y el acompañamiento del Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, que en un término de hasta tres (3) meses,

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

procedan de manera conjunta y coordinada a: i) identificar o definir un inmueble que cumpla con condiciones de dignidad, espacio suficiente, disponibilidad de servicios, acceso a saneamiento y demás características que lo hagan idóneo y funcional como albergue temporal y de emergencia; ii) proceder a la EVACUACIÓN URGENTE E INMEDIATA de la comunidad Emberá asentada en el albergue “La Rioja” de Bogotá, D. C.; y iii) continuar con la prestación de los servicios públicos y psicosociales necesarios para atender a la comunidad, garantizando su vida en condiciones de dignidad y humanidad, mientras se define su retorno o reubicación, conforme a las órdenes impartidas por el Juzgado Veinticuatro (24) de Familia de Bogotá en la tutela radicada No. 2023-00461.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones” establece en su artículo 48 que a la Secretaría General le corresponde “(...) *orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico.* (...)”.

Que, en virtud del artículo 7, numeral 2 del Decreto Distrital 140 de 2021, la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, tiene como funciones “*Apoyar las acciones relacionadas con la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en Bogotá en el marco del Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y liderar la articulación del Distrito con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas - SDARIV* (...)”.

Que, a su vez, los numerales 2º y 5º del artículo 10 del referido Decreto establecen que corresponde a la Dirección de Reparación Integral de la Oficina Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, “*Liderar y desarrollar estrategias para la ejecución de las acciones en*

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

materia de atención, asistencia, reparación integral, prevención y protección de las víctimas en Bogotá (...)” (numeral 2.º) y *“Desarrollar y promover estrategias de atención diferencial a la población víctima del conflicto armado con pertenencia étnica y/o población declarante de hechos, con pertenencia étnica”* (numeral 5.º).

Que, en los literales a), d), e) y h) del artículo 52 del referido Acuerdo Distrital 257 de 2006 se atribuye a la Secretaría Distrital de Gobierno la responsabilidad de liderar, orientar y coordinar políticas, planes y programas orientados a garantizar el respeto de los derechos humanos (literal a), la defensa del espacio público (literal d), la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos (literal e) y la garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C. (literal h).

Que, en atención a lo anterior, los literales d), e), h) y j) del artículo 1º del Decreto Distrital 411 del 2016, “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno” establecen que a la Secretaría Distrital de Gobierno le corresponde liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de: i) políticas para la defensa del espacio público, así como el saneamiento y registro de los bienes que integran el patrimonio inmobiliario distrital; ii) políticas, planes, programas y proyectos que promuevan, desarrollen y organicen iniciativas y procesos ciudadanos solidarios destinados a la atención de poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos; iii) políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá, D. C.; y iv) acciones de vigilancia, defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

Que, a través del Decreto Distrital 360 del 5 de agosto de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá adoptó las medidas necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela con radicado 11001-33-42-057-2025-00107-01 en lo que respecta a identificar y definir el(los) inmueble(s) para la evacuación urgente e inmediata de la población Emberá asentada en la UPI “La Rioja”, establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel distrital para el cumplimiento de la misma, la reubicación digna de la comunidad e implementar la estrategia

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

que permita garantizar la continuidad de los servicios públicos y psico-sociales a la comunidad Emberá.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, mediante el cual se otorgaron facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir normas con fuerza de ley en materia de atención, reparación integral y restitución de tierras de víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades étnicas, se profirió el Capítulo III del Título IV del Decreto Ley 4633 de 2011, reconociendo expresamente el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a recibir acompañamiento en los procesos de retorno o reubicación colectiva e individual en el contexto del desplazamiento forzado. En consecuencia, para el caso en concreto, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en virtud de la Resolución 0027 de 2022 “Por la cual se adopta el Protocolo de Retorno y Reubicación Étnica”, tiene la obligación legal, conforme a sus competencias, de iniciar las rutas de acompañamiento, identificando en primera instancia la vocación de permanencia de la comunidad en el territorio de llegada y, posteriormente, adelantar los procesos de caracterización poblacional.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, el día 4 de julio de 2025, remitió a través de correo electrónico a la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la caracterización realizada el 28 de mayo de 2025 a la población Emberá asentada en la UPI La Rioja y el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá, la cual arrojó los siguientes datos:

INTENCIONALIDAD	LUGAR	HOGARES	PERSONAS
RETORNO	UPI RIOJA	90	199
	PARQUE NACIONAL	265	671
TOTAL RETORNO		355	870
REUBICACIÓN	PARQUE NACIONAL	29	67
TOTAL REUBICACIÓN		29	67
INTEGRACIÓN LOCAL	UPI RIOJA	2	4
	PARQUE NACIONAL	51	122
TOTAL INTEGRACIÓN LOCAL		53	126

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

Que, de acuerdo con la caracterización mencionada, el total de personas identificadas asciende a mil sesenta y tres (1.063).

Que los días 8 y 10 de septiembre de 2025 la Unidad para las Víctimas en coordinación con el Gobierno Distrital, lideró el proceso de retorno de miembros de la comunidad Emberá que se encontraban asentados en el Parque Nacional Enrique Olaya y en la UPI La Rioja. En el marco de este, algunos miembros de la comunidad Emberá retornaron a sus territorios el 8 de septiembre de 2025, mientras que otros, a pesar de haber manifestado intencionalidad de retorno, decidieron acogerse a procesos de integración local en la ciudad.

Cabe señalar que esta población, inicialmente asentadas en la UPI La Rioja, se trasladó al Parque Nacional en el mes de mayo de 2025, sin mediación institucional. En consecuencia, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no existe asentamiento alguno de dicha comunidad en el Parque Nacional Enrique Olaya.

Que, de conformidad con la caracterización inicial realizada el 28 de mayo de 2025 por la Unidad para las Víctimas, se registró un total de 1.063 personas ubicadas en la UPI La Rioja y Parque Nacional. No obstante, con la materialización de los retornos antes mencionados y el avance en el proceso de traslado a medidas de arriendo individual, la población que permanece en la UPI La Rioja se redujo de manera significativa, quedando aproximadamente 202 personas, de las inicialmente caracterizadas, en dichas instalaciones quienes serían objeto de la orden de evacuación contenida en el fallo de Tutela de mayo 2025 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, por intermedio de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación y de la Secretaría Distrital de Gobierno, continuará adelantando el proceso de evacuación de la población de la comunidad Emberá de la UPI La Rioja. Dicho procedimiento se desarrollará exclusivamente con base en la caracterización realizada el 28 de mayo de 2025 por la Unidad para las víctimas, en cumplimiento de la obligación distrital de acatar lo dispuesto en el numeral tercero, literales i) y ii), de la providencia judicial proferida el 28 de mayo de 2025 por la Subsección “C” de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, respecto de la evacuación de la población asentada en la UPI La Rioja.

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

Que es necesario definir e individualizar, a través de esta resolución, a las personas a quienes se dirigen las medidas dispuestas en la Orden Tercera de la Sentencia de Tutela del 28 de mayo de 2025 proferida por la Subsección “C” de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Lo anterior con el objetivo de formalizar la identificación de los miembros de la comunidad Emberá que realizó la UARIV de conformidad con sus competencias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto. Determinar la población perteneciente a la comunidad Emberá, asentada en la Unidad de Protección Integral – UPI La Rioja, que será objeto de evacuación por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por intermedio de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación y de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Artículo 2º. Población Emberá sujeta al proceso de evacuación de la UPI La Rioja. De conformidad con la caracterización realizada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia del 28 de mayo de 2025 proferida por la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la población de la comunidad Emberá asentada en la Unidad de Protección Integral – UPI, correspondía inicialmente a mil sesenta y tres (1.063) personas.

No obstante, teniendo en cuenta el proceso de retorno efectuado los días 8 y 10 de septiembre de 2025 y el avance en el proceso de traslado a medidas de arrendamiento individual en el marco de una ruta de integración local, se establece que actualmente hay doscientos dos (202) personas sujetas al proceso de evacuación, toda vez que han manifestado su intención de reubicación o integración local, identificadas de la siguiente manera:

NÚMERO	Nº DE DOCUMENTO	VÍNCULO	MUNICIPIO UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA	LUGAR UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA
1	1093188579	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

415

29 SEP 2025

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

NÚMERO	Nº DE DOCUMENTO	VÍNCULO	MUNICIPIO UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA	LUGAR UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA
2	1093537168	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
3	35595507	Jefe(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
4	1089617960	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
5	26291877	Jefe(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
6	1133614804	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
7	1147955892	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
8	1147955887	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
9	1076388980	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
10	1078177655	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
11	1147955398	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
12	1093538992	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
13	1093538993	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
14	11600525	Jefe(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
15	1023086932	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
16	1149469328	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
17	1151202654	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
18	1078177318	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
19	1076388790	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
20	1093188283	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
21	1078176546	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
22	1133614596	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
23	1148451805	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
24	1148451806	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
25	4814367	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
26	1135164751	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
27	1148691448	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
28	1010252678	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
29	1093538861	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

415

29 SEP 2025

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

NÚMERO	Nº DE DOCUMENTO	VÍNCULO	MUNICIPIO UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA	LUGAR UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA
30	1206222816	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
31	1206230107	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
32	1078176539	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
33	1206230580	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
34	1078176703	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
35	1078176602	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
36	1093537417	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
37	1093537956	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
38	1093537957	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
39	1078176518	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
40	1093537253	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
41	1133614432	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
42	4814674	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
43	1078176727	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
44	120623672	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
45	1093188313	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
46	1093542765	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
47	1093542009	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
48	1026310894	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
49	1078177700	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
50	1093538895	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
51	26291969	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
52	1093537679	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
53	1093537680	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
54	1078176267	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
55	1078178165	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
56	1147955912	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
57	1148451921	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

415

29 SEP 2025

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

NÚMERO	Nº DE DOCUMENTO	VÍNCULO	MUNICIPIO UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA	LUGAR UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA
58	1148451922	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
59	1093540814	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
60	1147955899	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
61	1010252970	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
62	1206230333	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
63	1078176798	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
64	1092919284	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
65	1092919986	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
66	1003987218	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
67	1093187582	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
68	1093188150	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
69	1093540664	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
70	1078177792	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
71	1078176584	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
72	11600286	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
73	1136912873	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
74	1237444733	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
75	1193410748	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
76	1093541711	Hermano(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
77	1093540709	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
78	1093542548	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
79	1133614599	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
80	1093188509	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
81	1093538490	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
82	1093540373	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
83	1093542119	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
84	1078176783	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
85	1093540387	Hermano(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **415** **29 SEP 2025**

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

NÚMERO	Nº DE DOCUMENTO	VÍNCULO	MUNICIPIO UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA	LUGAR UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA
86	1093537055	Hermano(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
87	1147956151	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
88	1078176122	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
89	1092917658	Hermano(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
90	1092918358	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
91	1004965464	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
92	1093542015	Hermano(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
93	1010253453	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
94	1078176603	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
95	1021318836	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
96	1033732042	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
97	1078179826	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
98	1149434090	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
99	1078179811	Hermano(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
100	4824352	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
101	1023981813	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
102	1078465121	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
103	1093187090	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
104	1093542271	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
105	1148451861	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
106	26291862	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
107	1026309498	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
108	1093188288	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
109	1010254013	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
110	1078177172	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
111	1093538080	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
112	1078176676	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
113	26291917	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

415

29 SEP 2025

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

NÚMERO	Nº DE DOCUMENTO	VÍNCULO	MUNICIPIO UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA	LUGAR UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA
114	1016749608	Otro pariente del jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
115	1093187815	Otro pariente del jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
116	1078177108	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
117	26291818	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
118	1076386460	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
119	1135184292	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
120	1088303933	Cónyuge o compañero(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
121	1206230753	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
122	1078176811	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
123	25004491	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
124	1093536790	Nieto(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
125	1093540431	Nieto(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
126	1026311509	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
127	1078176606	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
128	1128850220	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
129	1128850221	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
130	1149469354	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
131	1078177510	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
132	1093538044	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
133	1151202675	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
134	1078176876	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
135	1133614556	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
136	1093538321	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
137	1093538322	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
138	1093537967	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
139	1007214469	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
140	1077466865	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
141	1093539048	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

NÚMERO	Nº DE DOCUMENTO	VÍNCULO	MUNICIPIO UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA	LUGAR UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA
142	1093539364	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
143	1093540429	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
144	26291953	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
145	1077458537	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
146	1077465163	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
147	1148451799	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
148	1214216148	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
149	35595506	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
150	1078177551	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
151	1088293546	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
152	1093188067	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
153	1093537692	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
154	1078176494	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
155	1077489275	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
156	1147956095	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
157	1078177304	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
158	1078176258	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
159	1245078824	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
160	1078177320	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
161	11600462	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
162	1093542360	Otro pariente del jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
163	1078177871	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
164	1093188098	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
165	1133614574	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
166	1015196092	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
167	1078176597	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
168	1078177168	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
169	1147955861	Cónyuge o compañero(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

415

29 SEP 2025

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

NÚMERO	Nº DE DOCUMENTO	VÍNCULO	MUNICIPIO UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA	LUGAR UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA
170	1016714765	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
171	11600508	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
172	1093539892	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
173	ID1026311208	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
174	1093541908	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
175	1078176410	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
176	1010251750	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
177	1016743987	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
178	1206225182	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
179	1078176796	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
180	1093537909	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
181	1147956256	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
182	1133614572	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
183	11600518	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
184	1078177791	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
185	1078007365	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
186	1078177356	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
187	1026593174	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
188	1093535392	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
189	1093538942	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
190	1133614668	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
191	1147956218	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
192	35595456	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
193	4814419	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
194	35595269	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
195	1026592833	Nieto(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
196	1023989793	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
197	1149469412	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

NÚMERO	Nº DE DOCUMENTO	VÍNCULO	MUNICIPIO UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA	LUGAR UBICACIÓN ACTUAL ESTIMADA
198	1206223193	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
199	1078177016	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
200	1193410761	Hijo(a)	Bogotá D.C	UPI La Rioja
201	35595354	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja
202	1078176111	Jefe	Bogotá D.C	UPI La Rioja

Parágrafo. El listado a que hace referencia el presente artículo corresponde exclusivamente a las personas incluidas en la caracterización realizada por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas el 28 de mayo de 2025, cuya información fue remitida al Distrito el 04 de julio de 2025, mediante correo electrónico. En consecuencia, dicho listado no incluye población Emberá residente en viviendas comunes u otros tipos de alojamiento, ni a aquellas personas que hayan llegado posteriormente a la ciudad con el propósito de vincularse a los procesos de retorno.

Artículo 3°. Variación. La cifra de doscientos dos (202) personas, establecida en el artículo anterior, podrá variar conforme a la información que remita la Unidad para las Víctimas – UARIV, una vez concluya el proceso de sistematización de los miembros de la comunidad Emberá que iniciaron su retorno al territorio los días 8 y 10 de septiembre de 2025. Igualmente, podrá ajustarse con base en los resultados del proceso de identificación que adelante la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Artículo 4°. Coordinación interinstitucional. Comuníquese la presente resolución al despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a la Secretaría Distrital de Gobierno, a la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Salud, a la Secretaría Distrital de Educación, a la Secretaría Distrital de la Mujer, a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a la Secretaría Distrital de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **415** **29 SEP 2025**

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

Integración Social, a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 5º. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6º. Publicidad. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución deberá publicarse en la página web institucional y en un lugar visible de la entidad, a efectos de garantizar su adecuada publicidad y conocimiento.

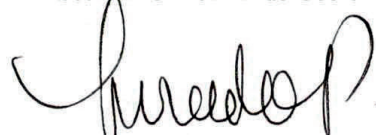
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JOSÉ LASPRILLA VILLALOBOS
Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá (E)²

29 SEP 2025

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno



ISABELITA MERCADO PINEDA
Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

Proyectó: José Camilo Cifuentes Corredor – Contratista OCDPVR 

² Decreto de encargo No. 377 del 13 de agosto de 2025.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

415

29 SEP 2025

“Por la cual se determina la población de la comunidad Emberá que será objeto de evacuación conforme al fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección C, conforme a la caracterización realizada por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.”

Revisó: Ana Milena Martínez – Contratista OCDPVR

Revisó: Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe de la Oficina Jurídica – Secretaria General

Revisó: Diana Marcela Zarabanda – Directora Jurídica – Secretaría Distrital de Gobierno

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04